

INFORME SECRETARIAL. 6 de marzo 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, remitidas el día 21 de febrero del año en curso por el Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, vencido en silencio el término concedido en auto de inadmisión de la demanda. Sirvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 11001-41-89-007-2022-01840-00.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., el Juzgado **DISPONE:**

1.- AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias, las cuales fueron remitidas por el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

2.- RECHÁCESE la presente demanda, por cuanto del informe secretarial que antecede, se advierte que no fue subsanada de conformidad con lo ordenado en auto inadmisorio, proferido el 13 de febrero hogaño por el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹.

Hágase entrega al extremo actor de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

¹ Auto obrante a numeral 004 del expediente digital.